



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE ABRIL DE 1998	Suplemento al 5798
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------------

No.- 12770

ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5302 de fecha 3 de julio de 1993, se creó la Comisión de Gasto Financiamiento, con el objeto de despachar los asuntos en materia de gasto público y su financiamiento.

SEGUNDO.- Que el gasto público considerado como instrumento de política económica de mayor importancia para el Estado, requiere de un trato especial para reforzar los mecanismos de coordinación, de acuerdo a las funciones que le corresponden a cada dependencia.

TERCERO.- Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, agilizar los procesos administrativos, para optimizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en materia de gasto público, para un mejor mecanismo de comunicación entre ellas, y obtener eficientes resultados en la funcionalidad de la Comisión de Gasto Financiamiento; por lo que se hace necesario reducir el número de sus integrantes, sin el menoscabo de la participación de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO.- Que para ser congruente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es conveniente adaptar las definiciones de las dependencias que integran la Comisión de Gasto Financiamiento, con la nueva estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, con el propósito de actualizar la integración y funcionamiento de la Comisión;

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos tercero y séptimo del Acuerdo de Creación de la Comisión de Gasto Financiamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5302, de fecha 3 de julio de 1993; para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Planeación y Finanzas, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, quienes asistirán a las reuniones de la Comisión con voz y voto.

La Comisión contará con un Presidente, un Secretario y un Vocal, cuya titularidad corresponderá a los Secretarios de Planeación y Finanzas, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respectivamente.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, deberán concurrir y participar en las sesiones de la Comisión, los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con voz pero sin voto, para apoyar los análisis y recomendaciones de la Comisión.

ARTICULO SEPTIMO.- Al Vocal de la Comisión, le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones de la Comisión cuando sea convocado;
- II.- Presentar la información que obre en poder del organismo a su cargo, cuando sea requerida por la Comisión;
- III.- Recomendar a las instancias responsables las medidas para resolver los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;
- IV.- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando hubieren asuntos que así lo ameriten;
- V.- Emitir su conformidad en los asuntos de las sesiones; y
- VI.- Designar a petición de la Comisión a los servidores públicos capacitados para la integración de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, que en su caso se establezcan.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**



**LIC. VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.